

ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2000

(agosto 17)

*por el cual se modifica el inciso 1° del artículo 322 de la
Constitución Política de Colombia.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. El inciso 1° del artículo 322 de la Constitución Política, quedará así:

Bogotá, Capital de la República y del departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital.

Artículo 2°. El presente acto legislativo rige a partir de su promulgación.

El Presidente del honorable Senado de la República,
Miguel Pinedo Vidal.

El Secretario General del honorable Senado de la República,
Manuel Enríquez Rosero.

La Presidenta de la honorable Cámara de Representantes,
Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,
Gustavo Bustamante Moratto.

¹ El Diario Oficial número 44.133 publicó el Acto Legislativo No. 01, con el texto “Bogotá, Capital de la República y el Departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital”. Que se corrigió en Diario Oficial 44.138

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y ejecútese.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 17 de agosto de 2000.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro del Interior,
Humberto de la Calle Lombana